



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

A. G.  
46  
FOJA

EXPEDIENTE N° 11902/02.-

REF/MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-  
JEFATURA DE POLICIA.-

S/SOLICITUD DE BAJA .-

Terceros Iniciadores: PEREZ GABRIEL ALBERTO (CABO 1°).-

DICTAMEN N° 0226/03.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen las presentes actuaciones a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto obrante a fojas 31, corresponde manifestar lo siguiente:

Atento de lograr una adecuada redacción de la medida legal a dictar, se sugiere modificar el mencionado proyecto, teniendo como referencia el modelo que se adjunta al presente Dictamen.-

Asesoría Letrada de Gobierno Santa Rosa, 07 MAR 2003  
l.j.v.-



*[Signature]*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa

**SANTA ROSA,**

**VISTO:**

El Expediente N° 11902/02, caratulado:  
"MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA JEFATURA DE POLICIA  
S/SOLICITUD DE BAJA DE LAS FILAS POLICIALES - Terceros  
Iniciadores: PEREZ GABRIEL ALBERTO (CABO 1°)"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3 y 5 el Cabo Primero de Policía Gabriel Alberto PEREZ solicita permiso para retirarse y baja de la Institución Policial, por razones estrictamente particulares;

Que el referenciado agente policial ingresó a la Institución Policial el día 15 de diciembre de 1989 por Designación N° 29/89 "J" y confirmado en el cargo por Decreto N° 1690/90;

Que a fojas 13 el Señor Jefe de la Policía de la Provincia, mediante Resolución N° 290/02 "J" DP, autoriza al Cabo Primero de Policía Gabriel Alberero PEREZ a retirarse del servicio efectivo a partir del 01 de noviembre de 2002 y hasta que finalice el trámite de baja solicitado;

Que corresponde dictar la medida legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1.- Dése de baja a partir de la fecha de su no-  
-tificación, al Cabo Primero de Policía Gabriel Alberto PEREZ, D.N.I. N° 21.449.563, Clase 1970, ello en base a lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno y Justicia a disponer el pago de los haberes adeudados y la licencia anual proporcional correspondientes a la fecha de la baja por renuncia, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Artículo 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artí-  
-culo 2° se imputará a las partidas  
//.-

//2.-

presupuestarias del ejercicio vigente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Se\_  
-ñor Ministro de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Ofi\_  
-cial, comuníquese, publíquese y pase al  
Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /03.-